

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000010

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DELTA PLASTIC C.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía DELTA PLASTIC C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 9 de noviembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0003422 el 11 de noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 108 L. I. el 12 de enero de 1994.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Bolivar Vivero Vasconez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la indicada compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/400'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/650'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/4'000.000,00; con Reservas Legal S/36'000.000,00; con Reservas Facultativas S/8'000.000,00; y con Reservas por Revalorización del Patrimonio S/352'000.000,00.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma las siguientes cláusulas: CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía DELTA PLASTIC C.A. es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en seiscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se reforman también la cláusula tercera referente al plazo de duración que será de cincuenta años y comenzará a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil; Cláusula Sexta; y se suprime el numeral 3 de la Cláusula Décima que es referente a autorizar los gastos que superen los dos millones de sucres.

*DVB*  
PVC. *JP*

Guayaquil, enero 18 de 1994

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL